



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo. N° 1100140030022023-00133

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- De cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 4° del art. 82 del C.G.P., adecue las pretensiones relacionadas con la obligación No. 5470640072739900, teniendo en cuenta que el valor pretendido como capital insoluto difiere de lo pactado en el pagaré base de ejecución.

2.- Atendiendo lo anterior, adecue los hechos de la demanda respecto del pagaré mencionado (Núm. 5° art. 82 del C.G.P.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
07 hoy 27 de febrero de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario